

El agricultor debe anotar los tratamientos que realiza con fitosanitarios

Una obligación concretada y detallada en la Orden APA/326/2007 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Ramón Coscollá.

Dr. Ingeniero Agrónomo. Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana.

Una exigencia legal actual de la Unión Europea en orden a la seguridad alimentaria es la trazabilidad. Podemos decir que es la capacidad de seguir la pista del itinerario seguido por un producto alimenticio a través de todas las etapas de la producción, transformación, almacenaje y distribución, hasta el consumo. En este artículo nos referiremos a los datos que el agricultor debe registrar como consecuencia de la utilización de productos fitosanitarios o plaguicidas.



Es lo que coloquialmente decimos “del campo a la mesa” y que técnicamente se puede definir como la capacidad de reconstruir la historia de un producto a través de unos sistemas documentados de registros.

En definitiva consiste en que cada operador de la cadena (y también el agricultor como productor u operador primario) debe

identificar y guardar constancia escrita o registrada de:

- Toda entrada de producto (trazabilidad hacia atrás), por ejemplo las adquisiciones de productos fitosanitarios guardando las facturas, etc.

- Todos los tratamientos u operaciones que realice en el alimento en cuestión (trazabilidad interna), por ejemplo los datos de los tratamientos con plaguicidas.

- Las entregas y clientes a los cuales comercializa esa mercancía perfectamente identificada (trazabilidad hacia adelante).

Estos registros deben efectuarlos todos los operadores o eslabones de la cadena por la que circula el producto alimenticio. Si se produce cualquier corte el sistema pierde toda su eficacia.

La finalidad de todo ello es dar confianza al consumidor sobre los alimentos que adquiere, pues permite conocer su origen y tratamientos y, por lo tanto, poder exigir responsabilidades a lo largo de toda la cadena alimentaria.

De esta forma, si se detecta una incidencia sanitaria permite localizar el producto inseguro de

forma rápida y eficaz, para evitar que se comercialice o sea retirado del mercado.

La base legal para la aplicación de la trazabilidad la constituye el Reglamento 178/2002, por el que se establecen los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que la declaró obligatoria en la Unión Europea a partir del 1 de enero de 2005. En lo referente a la aplicación de productos fitosanitarios hay que tener en cuenta también lo dispuesto por el Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, así como por el Reglamento 1935/2004 sobre materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos y por el Reglamento 183/2005 que fija los requisitos en materia de higiene de los piensos.

Operaciones que el agricultor debe registrar

Aunque el concepto de trazabilidad es amplio ya que comprende todas las operaciones realizadas en el producto alimenti-



La finalidad es dar confianza al consumidor sobre los alimentos que adquiere, pues permite conocer su origen y tratamientos y, por lo tanto, poder exigir responsabilidades a lo largo de toda la cadena alimentaria.

cio y en todos los operadores, en estas breves notas nos referiremos solamente a los datos que el agricultor debe registrar como consecuencia de la utilización de productos fitosanitarios o plaguicidas para la protección de las cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos, tanto si se realizan sobre el cultivo como en el almacenamiento o transporte.

Esta obligación ha sido concretada y detallada en la Orden APA/326/2007 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de las explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios. Esta Orden entró en vigor el 9 de mayo de 2007.

Debe quedar bien claro que esta obligación incumbe al titular de la explotación o agricultor, con independencia de quien realice los tratamientos.

Este registro actualizado de datos de la explotación puede realizarlo el agricultor bien sobre papel o en soporte informático. Concretamente, la citada Orden indica que deben registrarse, a continuación de la fecha correspondiente, las siguientes operaciones:

- a) Para cada tratamiento plaguicida realizado:
 1. Cultivo, cosecha, local o medio de transporte tratado.
 2. Plaga, incluidas las malas hierbas, motivo del tratamiento.
 3. Producto utilizado, nombre comercial y número de registro.
- b) En el caso de que se efectúen análisis de residuos de plaguicidas (bien por propia voluntad, bien por el sistema de producción que practica o por controles realizados y notificados por los servicios oficiales):
 1. Cultivo o cosecha muestreados.
 2. Sustancias activas detectadas.
 3. Número del boletín de análisis y laboratorio que lo realiza.



Para cada tratamiento hay que apuntar, entre otras cosas, el producto utilizado, nombre comercial y número de registro.

túen análisis de residuos de plaguicidas (bien por propia voluntad, bien por el sistema de producción que practica o por controles realizados y notificados por los servicios oficiales):

1. Cultivo o cosecha muestreados.
2. Sustancias activas detectadas.
3. Número del boletín de análisis y laboratorio que lo realiza.

c) Para cada cosecha o cada partida de cosecha comercializada:

1. Producto vegetal.
2. Cantidad del mismo expedida.
3. Nombre y dirección del cliente o receptor.

No obstante hay que tener en cuenta que se consideran cumplidas esas obligaciones en todos aquellos casos en que el agricultor mantenga actualizado, para otros fines o compromisos (por ejemplo, por las exigencias de su sistema de producción) un registro de datos de la explotación en el que consten, al menos dichos datos.

El registro se mantendrá a disposición de la autoridad competente durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de

la finalización de cada campaña agrícola. Este registro será exigido en la realización de los controles oficiales.

La citada Orden también contempla que los agricultores mantengan a disposición de la autoridad competente los documentos que justifiquen los asientos realizados en el registro de datos de la explotación, como las facturas de adquisición de fitosanitarios, contratos con empresas de tratamientos, boletines de análisis, albaranes o facturas de venta, etc. También deberán contar con una relación de las parcelas que integran la explotación, identificadas mediante sus referencias SigPac.

► Ventajas que aporta la trazabilidad

Ciertamente el anotar y guardar estos registros y documentos así como todo lo referente a la trazabilidad supone un trabajo más en la explotación. Sin embargo, la trazabilidad, además de ser una exigencia legal, también presenta ventajas importantes para los agricultores, para los consumidores y para la Administración pública.

Para los agricultores porque pueden disponer de información registrada de todas las actuaciones llevadas a cabo sobre el producto. Además, caso de detectarse algún problema, permite conocer cuáles son las partidas afectadas y hay más posibilidades de determinar la causa del problema. Por otra parte, en caso de riesgo, permite retirar las partidas afectadas evitando daños a personas o animales, y reduciendo perjuicios a su prestigio comercial.

También permite depurar responsabilidades, pues en caso de incidencia puede permitir llegar al origen exacto del problema, sin inculpar al agricultor si ha actuado adecuadamente.

Para los consumidores porque saben que el producto está controlado y tendrían posibilidad de conocer el origen y proceso del alimento que consumen, lo que aumenta su confianza. También les da más seguridad pues saben que, en caso de alertas alimentarias, aumenta la capacidad de retirada de las partidas afectadas.

Por último para las Administraciones públicas es interesante la trazabilidad porque facilita sus funciones inspectoras y de control y les permite gestionar el riesgo en el caso de una posible crisis, identificando los fallos, ordenando ciertas retiradas en el punto adecuado, etc., además de poder mejor depurar responsabilidades.

En definitiva, aunque llevar todos esos registros suponga un trabajo adicional para el agricultor, su finalidad última es proteger mejor la salud pública que a todos nos interesa. ■

AGRINAVA



ENGANCHES TRASEROS

Para todo tipo de marcas y modelos de tractor

Enganches regulables a diferentes alturas, con corredera, de bola, barra de tiro...



SOLUCIONES INTEGRALES EN TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, CON EL MEJOR SERVICIO.